



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

**D. JUAN LUIS PASTILLA GÓMEZ, SECRETARIO-
INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA (CÓRDOBA)**

CERTIFICA:

Que el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de Junio de 2.011, es el siguiente tenor literal:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2.011.**

En Añora, siendo las veintidós horas del día veintiuno de junio de 2.011, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añora sito en Plaza de la Iglesia nº 1, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, D. Hilario Gil Madrid, Dña. María Esther Espejo Bejarano, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, Dña. María Isabel Bejarano García, D. Antonio González Caballero, Dña. María Isabel Bretón Herruzo y Dña. María Leoncia Sánchez Herruzo. Actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, procediéndose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Antes de iniciar el examen del primer punto del orden del día el Sr. Alcalde propone establecer unas reglas básicas para el buen desarrollo de las sesiones plenarias, si existe conformidad de todos los Sres. Concejales, y expone las siguientes:

- En cada asunto que se someta a consideración del Pleno podrá intervenir cualquier miembro de la corporación en representación de su Grupo, manteniéndose durante el debate de dicho punto.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- En los debates se procederá de la siguiente forma: Entrados en un punto el ponente expondrá la propuesta o dictamen que se someta a consideración; posteriormente se abrirá un primer turno de intervenciones donde podrán intervenir ambos Grupos; si lo solicita algún Grupo se abrirá un segundo turno de intervenciones; a continuación intervendrá el ponente para ratificar o modificar la propuesta o el dictamen; y finalmente podrá cerrar el debate el Sr. Presidente.
- No se establece limitación temporal de las intervenciones, debiéndose ceñirse al tema tratado.
- Las Mociones que presente cada Grupo en los Plenos Ordinarios se estimará su urgencia a fin de poder entrar en el fondo del asunto.
- Cuando algún Grupo quiera hacer constar en Acta su intervención literalmente deberá indicárselo al Sr. Secretario y entregárselo por escrito, o dictando con claridad que palabras solicita que se recojan literalmente en el Acta.
- Teniendo en cuenta que el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que ruego es la propuesta de actuación dirigida a los órganos de gobierno y que la pregunta es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno, las ruegos o preguntas que se formulen no atendiendo a esta definición legal no serán tenidos en cuenta.

Ningún de los/as Concejales/as presentes muestran su oposición.

1. DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

A petición del Sr. Alcalde el Secretario da lectura a los escritos presentados por los Sres. Concejales en orden a la constitución de los Grupos Políticos, quedando todos agrupados de la siguiente forma para su actuación corporativa:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO POPULAR

D. Bartolomé Madrid Olmo.

D. Rafael José Bejarano García.

D. Hilario Gil Madrid (Portavoz del Grupo).

Dña. María Esther Espejo Bejarano.

Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña (Portavoz suplente 1º).

Dña. María Isabel Bejarano García (Portavoz suplente 2º)

GRUPO POLÍTICO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

D. Antonio González Caballero (Portavoz del Grupo).

Dña. María Isabel Bretón Herruzo (Portavoz suplente 1º)

Dña. María Leoncia Sánchez Herruzo (Portavoz suplente 2º).

2. DETERMINAR LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno cada tres meses. Dichas sesiones ordinarias se celebrarán los últimos siete días naturales de los meses de marzo, junio y septiembre y entre los días dieciséis y veintidós de diciembre, al anochecer.

3. CREAR Y DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Concluido el debate y tras la lectura de la propuesta, el Sr. Alcalde la somete a votación, adoptándose por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Primero. Determinar, al amparo de lo dispuesto en el art. 127,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, que la Comisión Especial de Cuentas actúe como Comisión Informativa Permanente para los asuntos relativos a economía, hacienda y patrimonio.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Segundo. Crear, al amparo de lo dispuesto en el art. 124,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente Comisión Informativa Permanente: “Comisión Informativa General”, que informará todos aquellos asuntos que excedan de la competencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero. Dichas Comisiones estarán compuestas por el Sr. Alcalde que las Presidirá de forma efectiva, tres miembros del Grupo Popular y dos miembros del Grupo Socialista, siendo posible la designación de suplentes.

Cuarto. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

4. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DEL TESORERO.

Por el Secretario se da lectura al Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2.011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2.011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma.

Por todo ello y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21,s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes, HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.

SEGUNDO. Relevarla de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros del Equipo de Gobierno se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre del presente nombramiento.

5. NOMBRAR REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta que se somete a votación.

No entablándose debate se somete directamente a votación adoptándose por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Designar a los miembros de esta Corporación que a continuación se relacionan, para que representen al Ayuntamiento de Añora en los órganos colegiados que a continuación se indican:

Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora (Junta de Gobierno).

- D. Rafael José Bejarano García.
- Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña.
- Dña. María Esther Espejo Bejarano.

Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches:

- Representante Junta de la Mancomunidad: D. Hilario Gil Madrid.
- Suplente del Representante Mancomunidad de Municipio: Dña. María Esther Espejo Bejarano.

Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos):

- Pleno Mancomunidad de Municipios:
Representante: D. Rafael José Bejarano García.
Suplente: D. Hilario Gil Madrid.
- Comisión Gestora:
Suplente del Alcalde: D. Rafael José Bejarano García.

Consejo Escolar del C.P. Ntra. Sra. de la Peña:

Representante: D. María Isabel Bejarano García.

Consejo Escolar del CEI San Martín

Representante: D. María Isabel Bejarano García.

6. DETERMINAR LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE DESEMPEÑARAN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Concluido el debate el Sr. Presidente somete a votación la propuesta, adoptándose, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Aprobar que los siguientes cargos del Ayuntamiento de Añora se desempeñen en régimen de dedicación parcial al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local:

1. Concejal/a delegado/a del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Familia, en régimen de dedicación parcial (tres horas al día de lunes a viernes), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 758,07 euros, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

2. Concejal/a delegado/a del Área de Deportes, Festejos y Salud en régimen de dedicación parcial (tres horas al día de lunes a viernes), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 758,07 euros, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

3. Concejal/a delegado/a del Área de Desarrollo Agrícola y ganadero, tráfico, cementerio y obras municipales en régimen de dedicación parcial (dos horas al día de lunes a viernes), teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 509,02 euros, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

7. CREAR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Concluido el debate se somete a votación la propuesta quedando aprobada, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres votos en contra del Grupo Socialista, siendo del tenor literal siguiente:

Considerando necesaria, para una adecuada organización municipal que redunde en una buena gestión de los intereses municipales, la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Añora y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20,1,b de la Ley Reguladora de las Bases de



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Régimen Local y en el artículo 35,2,d del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Primero. Crear la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, con la composición que libremente determine el Sr. Alcalde de conformidad con el artículo 23,1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. Determinar que la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno sea mensual, celebrándose los siete últimos días hábiles de cada mes.

8. APROBAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

En primer lugar D. Juan Luis Pastilla da cuenta de la propuesta.

No entablándose debate se somete a votación la propuesta adoptándose, por seis votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista, el siguiente acuerdo:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23,2,b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta en lo dispuesto en el artículo 22,4, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. La autorización y aceptación de todo tipo de subvenciones y ayudas, cuando la normativa que las regule requiera la adopción de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
2. Las concertación de las operaciones de crédito que corresponda al Pleno, cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, no exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, y las de tesorería que, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 20 por cien de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior,



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2.011, cuyo tenor literal es el siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ACUERDA:

Primero. Otorgar las siguientes delegaciones genéricas, en favor de los/as Concejales/as de este Ayuntamiento que a continuación se indican, abarcando la facultad de dirigir los servicios, así como la de gestionar en general el área encomendada, no incluyendo tales delegaciones la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONCEJAL A FAVOR DE QUIEN SE OTORGA LA DELEGACIÓN.	AREAS DELEGADAS
D. Rafael José Bejarano García	Desarrollo agrícola y ganadero Tráfico Cementerio Obras municipales
D. Hilario Gil Madrid	Cultura Turismo Medio Ambiente
Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña	Servicios sociales Igualdad Familia
D. María Esther Espejo Bejarano	Deportes Festejos Salud
Dña. María Isabel Bejarano García	Educación y formación Juventud Participación ciudadana



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Segundo. Notificar a los interesados el presente acuerdo, y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y tres minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Añora a doce de Julio de dos mil once.

VºBº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,

